

Decreto Sobre el Peo de la Anim. En la Villa de Pineda a Besos

En los dias del mes de Mayo del Seruicio noventa y tres años con Señores D. Benito Salazar y Thoma y Diego Martinez Torres Alcalde de las aldeas D. Martin Perez de los Cordos D. Pedro Cordero Torres, Donato Suarez de la y Antonio de los Reyes Refudau y No que Martin Torres Aguacil Mayor Consejo Justicia y Refiminta de la dicha Villa eran el fin en esta de la Cauda Decretaron lo siguiente

Que se dispongan quaten de contumplamiento de la Decreta ante y dentro de la fabricada la Casa Para el Peo de la Anim. y se sea de los pesos de las Piezas de este Consejo. Una Pieza de diez arrobas y una de dos, dos de carne de una, una de tres libras, una de quatro libras una de dos libras, una para de una libra y otra de Media todo de peso, gota. Para de Piedra con Manillas de Sierra quinquena Desarrauay y Una libra, Por Pero de Cera con Ca de cera y Sanchos, quito de la Almida de Cera y un millon de yerba Noventa y tres con Consejo de Alcazar de Eximida y de la Santa Refidor. Assiendo. Muelas conist. Nombrase lo que sigue

Obraj aqui mandaron se le pague esta cantidad de las efectos de otros Piezas sobre que se desparte libran. para que lo haga D. Alonso Lozano y Gomez Mayor de otros Piezas aqui se le pagaran en cuenta en la que diese de ellas

Asimismo dispon que Para dar Puntapié a esta villa de forma sean echo de orden y Mandado de este Consejo. Defuertes ensy of de de potencias Malinda por algunos de sus Capitulares y con sus Arrendados a algunos con las de la Villa Para Justificar el Peo que Consegunda a San Maguinte que por Medida a Pineda En otros Medios Terro conuen aqui a donde se le Convide Esto no se achalla lo emelloy si Para Medida de las encas de las Piezas no eran legitima ni Marcadas, danion de a los Cap Medida de las conu por dionny a media, una, fany, y me dia y don fany a los de unna, seay infama de este Consejo de Ofonny Poruay anoyay y de Mo lina y